



UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

**OFICALIZA CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.**

PUNTA ARENAS, 18 de noviembre de 2016

RESOLUCIÓN N°225/SU/2016

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981.; el Decreto N°325, del 01 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

La Resolución Exenta DAC N°309, de fecha 13 de septiembre de 2016, del Servicio Gobierno Regional División Análisis y Control de Gestión.

RESUELVO:

1. **OFICIALÍZASE,** Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha 8 de agosto de 2016, suscrito entre la **EL GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, "actividades de carácter cultural 2016"**.

2. El encargado del convenio será el **Sr. Alejandro Núñez Guerrero.**



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
GOBIERNO REGIONAL MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA
Y
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

“ACTIVIDADES DE CARACTER CULTURAL 2016”

En Punta Arenas, 08 de agosto de 2016, comparecen, por una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA**, persona jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.229.800-4, representado por el Intendente Regional en su calidad de órgano ejecutivo, don **JORGE MAURICIO FLIES AÑON**, chileno, cédula nacional de identidad N° 10.818.357-8, ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Plaza Muñoz Gamero N° 1028, 2° piso, a quien se denominará indistintamente el “Gobierno Regional”, y, por otra, la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, Rut 71.133.700-8, representado legalmente por don **JUAN ARCADIO OYARZO PEREZ**, chileno, cédula de identidad N° 5.621.630-8, ambos domiciliados en Avda. Bulnes N°01855, Comuna de Punta Arenas, a quien se le denominará indistintamente como “Entidad Ejecutora”, y teniendo en consideración:

1. Que las facultades y obligaciones del Gobierno Regional se encuentran señaladas en el D.F.L. N° 1/19.175 Ley Orgánica y Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
2. Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de N° 20.882 de 2015 sobre Presupuestos del Sector Público del año 2016, Ministerio del Interior, Gobiernos Regionales, Glosa 02, N° 2.1 común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, y para el programa 03 con cargo al subtítulo 24 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena: “podrán destinar hasta un 6% de total de sus recursos consultados en la presente Ley aprobada por el Congreso a subvencionar las actividades culturales, deportivas y del Programa Elige Vivir Sano; de seguridad ciudadana; de carácter social y de rehabilitación de drogas, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas o instituciones privadas sin fines de lucro”.
3. Que, mediante Acta correspondiente a la 19ª Sesión Ordinaria de fecha 18 de Julio de 2016, el Consejo Regional de Magallanes y Antártica Chilena, aprobó la moción relacionada con: “Investigación de hitos de valor patrimonial existentes en las comunas de Porvenir y Primavera, para su promoción como unos de los recursos turísticos de la provincia de Tierra del Fuego, posibles de ser incorporados al desarrollo de un futuro proyecto de ecomuseo”. El monto de lo solicitado es de \$19.100.000.- (Diecinueve millones cien mil pesos).
4. El Of. Ord. N° 174/2016 de fecha 18 de julio de 2016, del Presidente del Consejo Regional, que informa y adjunta listado de las iniciativas que forman parte de la cartera de iniciativas del Fondo Cultura FNDR proceso 2016 de las Instituciones sin Fines de Lucro, Municipalidades y Otras Entidades.
5. Que, la Universidad de Magallanes, de acuerdo a lo informado por el Jefe de División de Análisis y Control de Gestión, no se encuentra a la fecha entre las instituciones que no podrían postular por mantener rendiciones pendientes.
6. Que, de acuerdo a las normas indicadas y los antecedentes señalados precedentemente, el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, con el objeto de ejecutar el programa individualizado en los N° 3 y N° 4 anteriores, se encuentra facultado para suscribir con la “Entidad Ejecutora” el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO: DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En conformidad a las disposiciones legales citadas, el Gobierno Regional subvenciona a la “Entidad Ejecutora” para la ejecución de la iniciativa cultural, folio 4101, denominada: “Investigación de hitos de valor patrimonial existentes en las comunas de Porvenir y Primavera, para su promoción como unos de los recursos turísticos de la provincia de Tierra del Fuego, posibles de ser incorporados al desarrollo de un futuro proyecto de ecomuseo”, la “Entidad Ejecutora” velará directamente por la ejecución de dicha actividad, bajo su responsabilidad y supervisión.



1. La "Entidad Ejecutora" se obliga a velar por la ejecución de la iniciativa cultural señalada, en conformidad con el Instructivo, Consultas, Respuestas y Aclaraciones, Formato de Anexos, Manual de Rendición de Cuentas y el Convenio de Transferencia de Recursos, constituyen los documentos oficiales que rigen la ejecución, por lo que las instituciones beneficiadas deberán ceñirse fielmente a lo establecido en ellos.
2. Por su parte, el Gobierno Regional transferirá a la "Entidad Ejecutora" para los fines señalados en esta cláusula, el monto comprometido para la iniciativa antes mencionada, aprobada por el Consejo Regional de Magallanes y Antártica Chilena, bajo la modalidad que se indica en las cláusulas Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto respectivamente del presente convenio.

SEGUNDO: DEL PLAZO

1. La iniciativa a financiar se realizará según lo señalado en la solicitud presentada por la "Entidad Ejecutora", y su fecha de término será el 30 de Noviembre de 2016.
2. Cualquier modificación a las fechas establecidas en el presente convenio, deberá ser presentada a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, quien evaluará tal solicitud, la que será revisada y aprobada, según corresponda.
3. En caso de ampliar el plazo de ejecución del proyecto, su total ejecución no puede exceder al 30 de Noviembre de 2016, salvo en situaciones excepcionales, según se establecen en el Art. 72 del Instructivo que rigió el respectivo concurso.

TERCERO: DEL MONTO

1. El monto de ejecución de la iniciativa cultural, asciende a la suma de **\$19.100.000.- (diecinueve millones cien mil pesos)**, que se financiarán con cargo al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 011 Transferencias Corriente a Otras Entidades Públicas para Actividades Culturales, Presupuesto año 2016 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

El valor de la iniciativa cultural en referencia no está sujeto a reajustes ni intereses de ninguna clase, y se distribuirá de la siguiente manera:

Ítem a financiar	Monto
Gastos de Personal	\$7.600.000.-
Gastos de Inversión	\$1.000.000.-
Gastos de Operación	\$10.100.000.-
Gastos de Difusión	\$400.000.-
Total Aprobado	\$19.100.000.-

2. Los recursos transferidos, serán destinados exclusivamente a los objetivos previstos en la iniciativa aprobada, y se desarrollará dentro del plazo de ejecución del mismo.

CUARTO: DEL PRESUPUESTO

1. Los ítems de gastos, podrán ser susceptibles de modificaciones presupuestarias, para lo cual la "Entidad Ejecutora" deberá presentar una carta dirigida al Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión en la que se indique claramente el fundamento de la solicitud. No se aceptarán cambios presupuestarios en los porcentajes de gastos establecidos en el presente documento como tampoco se podrá contemplar el aumento de recursos. La solicitud de cambio de ítems sólo podrá realizarse una usa única vez durante el periodo de ejecución de la iniciativa, debiendo ser revisada y aprobadas por la División de Análisis y control de Gestión del Servicio de Gobierno Regional y refrendada mediante Oficio Ordinario que aprueba la modificación.

QUINTO: DEL PAGO

1. Luego de tramitada la Resolución Exenta que aprueba el presente convenio, el "Gobierno Regional" transferirá a la "Entidad Ejecutora", con cargo al ítem y asignación señalada del presupuesto FNDR año 2016, el monto total indicado en la cláusula Tercera.



2. Las partes dejan expresamente establecido que:
 - a) Conforme lo faculta la Ley N° 20.882 sobre Presupuesto del Sector Público año 2016, partida Ministerio del Interior; Gobiernos Regionales, Glosa 02, N° 2.1, el traspaso de estos recursos se efectuará en la forma dispuesta en el DL 1.263, de 1975.
 - b) Los recursos que involucra la actividad se transferirán a la "Entidad Ejecutora" en su calidad de receptor por lo cual deberá rendir cuentas de los gastos efectuados.

SEXTO: DE LA RENDICION DE CUENTA

1. La "Entidad Ejecutora" a través de su representante legal, deberá rendir cuenta formal y documentada al "Gobierno Regional" de todos y cada uno de los gastos en que haya incurrido en la ejecución del objeto del presente Convenio.
2. La "Entidad Ejecutora" se obliga a cumplir con lo establecido en el presente Convenio de Transferencia de Recursos, en caso de no hacerlo será objeto de un informe a la primera autoridad regional y no podrá percibir nuevos recursos provenientes del FNDR, hasta no aclarar su situación con el "Gobierno Regional".
3. Los fondos transferidos deberán ser rendidos de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República, que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
4. La "Entidad Ejecutora" deberá efectuar la rendición de cuentas, dentro de los quince primeros días hábiles posteriores a la fecha de término de la actividad. En caso de que la Institución no realice sus rendiciones, o no rinda de acuerdo a lo estipulado en la Resolución N° 30, de Contraloría General de República y al presente convenio, o esta se encuentre objetada por el Servicio y no reintegre los recursos entregados, se procederá a interponer una demanda ejecutiva, la que tendrá por objeto obtener por vía de apremio el cumplimiento de la obligación convenida y que la Institución deudora no cumplió en su oportunidad.

SEPTIMO: DE LA SUPERVISION TECNICA Y ADMINISTRATIVA

1. El "Gobierno Regional" llevará a cabo la supervisión técnica y administrativa de la actividad, a través de la División de Análisis y Control de Gestión.
2. Al efecto, la "Entidad Ejecutora" deberá:
 - a) Otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las actividades que contempla el Convenio, cuando así lo estime conveniente el "Gobierno Regional". Si procediere, la "Entidad Ejecutora" deberá acoger las observaciones que realice el "Gobierno Regional" a través de los funcionarios que designe, y deberá ordenar y dictar a la brevedad las instrucciones orientadas a su solución.
 - b) Mantener a disposición del "Gobierno Regional" cuenta documentada de los gastos en que haya incurrido en la ejecución de la actividad objeto del presente Convenio.

OCTAVO: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

1. El incumplimiento del Convenio de Transferencia en cualquiera de sus puntos será causal de inhabilitación para postular a futuras convocatorias de los Fondos de Cultura, Deporte, Social y Seguridad Ciudadana FNDR del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, la excepción a este incumplimiento puede ser entregado por el Jefe de División y Análisis y Control de Gestión. Esta inhabilitación será por un año a contar de la última postulación de la entidad.
2. Respecto de aquellas actividades ejecutadas que no estuvieren de acuerdo a lo ofertado, el Gobierno Regional podrá rechazar el gasto y solicitar la devolución de los dineros transferidos.
3. Si la organización ejecutora no cumple con lo contemplado en los numerales precedentes, será objeto de un informe a la Primera Autoridad Regional y esta no podrá percibir nuevos recursos provenientes del Subtitulo 24 de los Fondos FNDR 6%, hasta no aclarar satisfactoriamente su situación con el Gobierno Regional, sin perjuicio de las acciones judiciales que se puedan tomar para tal efecto.

OCTAVO: DEL TERMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El "Gobierno Regional" podrá poner término anticipado al presente convenio, en los siguientes casos:

1. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
2. Por fuerza mayor.



3. Por rescisión o mutuo acuerdo de las partes.
4. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en el Instructivo que rigió el respectivo concurso.
5. Por incumplimiento por parte de la "Entidad Ejecutora" de cualquiera de las obligaciones que comprenden las actividades a ejecutarse y que emanan del presente convenio y de los documentos enunciados en la cláusula Primera, numeral 1, que según se indica, forman parte integrante del mismo.
6. Si la "Entidad Ejecutora", por causa que le sea imputable, no iniciare las actividades encomendadas dentro del plazo estipulado, según cláusula Segunda.
7. Si la "Entidad Ejecutora" paralizare el desarrollo de la iniciativa en el periodo descrito en la cláusula Segundo y sin motivo justificado.

NOVENO: DEL DOMICILIO Y LA JURISDICCION

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO: DE LAS TRANSCRIPCIONES

El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del "Gobierno Regional" y uno en poder de la "Entidad Ejecutora".

DECIMO PRIMERO: DE LAS PERSONERIAS

La personería de las partes no se inserta por ser conocida de los contratantes.



JORGE MAURICIO FLIES AÑON
INTENDENTE REGIONAL
MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

[Handwritten signature of Jorge Mauricio Flies Añon]



JUAN ARCADIO OYARZO PEREZ
REPRESENTANTE LEGAL
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

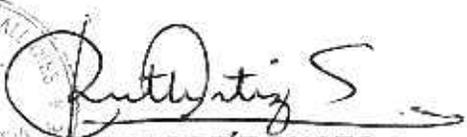
[Handwritten signature of Juan Arcadio Oyarzo Pérez]



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

JUAN OYARZO PÉREZ, Rector
RUTH ORTÍZ SUAZO, Secretario Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.



RUTH ORTÍZ SUAZO
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

JOP/ROS/srt

- Rectoría
- Secretaría de la Universidad
- Vicerrectorías
- Decanatos
- Instituto de la Patagonia
- Departamentos y Escuelas
- Centros Universitarios
- Direcciones
- Unidades
- Oficina de Partes

UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
CURSADO
CONTRALOR